**CONVENIO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Indique el consecutivo de Indique la fecha ENTRE Haga clic aquí para escribir texto Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **1. LA UNIVERSIDAD** | UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA | |
| NIT | 890.980.040-8 | |
| Naturaleza Jurídica | Ente Universitario Autónomo Público | |
| Dirección | Calle 67 53-108 Medellín | |
| Representante Legal | John Jairo Arboleda Céspedes | **Cargo:** Rector |
| Cédula | 71.631.136 | |
| Re-acreditación Institucional | Reacreditada mediante Resolución 16516 del 14 de diciembre del 2012 y nuevamente Reacreditada en modalidad Multicampus por Resolución 012029 de 14 de julio de 2023 del Ministerio de Educación Nacional. Vigilado por el Ministerio de Educación Nacional. | |
| Facultado por | El artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de 2014. | |
| Dirección | Calle 67 N° 53 – 108 Ciudad Universitaria Bloque 16  XXXX | |
| Correo electrónico |  | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **2. LA INSTITUCIÓN** |  | | |
| NIT |  | | |
| Naturaleza Jurídica | ☐Pública ☐ Privada ☐Mixta | | |
| Dirección |  | | Ciudad: Medellín |
| Representante Legal |  | | |
| Cédula |  | **Cargo:** Representante Legal | |
| Correo electrónico del representante o el autorizado para la firma electrónica |  | | |
| Teléfono |  | | |

Acuerdan suscribir el presente convenio, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**1.** La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, organizada como ente universitario autónomo con régimen especial, de carácter público, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, quien, en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de extensión y de docencia en pregrado y posgrado.

**2.** La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA tiene acreditación de Alta calidad, renovada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 16516 del 14 de diciembre del 2012 y reacreditada en modalidad Multicampus por Resolución 012029 de 14 de julio de 2023 del Ministerio de Educación Nacional.

**3.** La Haga clic aquí para escribir texto……

**4.** Que la Haga clic o pulse aquí para escribir texto ha sido acreditada Haga clic o pulse aquí para escribir texto mediante Resolución Haga clic o pulse aquí para escribir texto, del Ministerio de Educación Nacional.

5. Que constituye interés común de ambas partes, el participar en labores de investigación, docencia y extensión, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Objeto.** Establecer las condiciones de cooperación entre Haga clic aquí para escribir texto y La UdeA, para la movilidad de estudiantes de pregrado y posgrado, con la finalidad de cursar asignaturas, realizar prácticas, pasantías, trabajos de investigación y trabajos de grado bajo codirección. **Parágrafo.** Para la realización de trabajos de grado bajo codirección y la realización de pasantías, se requerirá de un acuerdo específico en el que se establezcan los términos particulares de los mismos. Dicho acuerdo hará parte integral del presente convenio. **SEGUNDA.** **Requisitos y condiciones para la movilidad.** Los estudiantes matriculados en los programas académicos de pregrado y posgrado que ofrecen las dos universidades, para participar en el programa de movilidad, deben cumplir los siguientes requisitos: 2.1. Requisitos y condiciones para los estudiantes de pregrado: a. Haber superado exitosamente el primer año de estudios en la universidad de origen. b. No estar en periodo de prueba o su equivalente en la Universidad de origen. c. Pagar los derechos de matrícula únicamente en la universidad de origen. d. Asumir los costos de desplazamiento entre las universidades. e. Acreditar que estén afiliados al sistema de salud colombiano en cualquiera de sus regímenes. Los estudiantes que realicen movilidad en el área de la salud y los que deban realizar prácticas, como requisito para culminar sus estudios, que involucren un riesgo ocupacional, deberán estar afiliados a riesgos laborales (ARL) por la universidad de origen. f. Los estudiantes en movilidad entrante a la UdeA, no asumen costos de carnetización. Los estudiantes en movilidad entrante a Haga clic aquí para escribir texto, deberán asumir el costo de Haga clic aquí para escribir texto. g. Los estudiantes de la UdeA, para ser postulados a movilidad, deberán tener un promedio igual o superior a 3.5. Los estudiantes de Haga clic aquí para escribir texto. h. Solo podrán realizar hasta dos (2) semestres académicos de sus estudios en movilidad. i. Cumplir los demás requisitos exigidos por las normas internas de Universidad anfitriona y por los centros de práctica. 2.2. Requisitos y condiciones para estudiantes de posgrado: a. Pagar los derechos de matrícula únicamente en la Universidad de origen. b. Asumir los costos de desplazamiento entre las universidades. c. Acreditar que están afiliados al Sistema de Salud Colombiano. Los estudiantes que realicen movilidad en el área de la salud y aquellos que deban realizar prácticas que involucren un riesgo ocupacional, deberán estar afiliados a riesgos laborales (ARL) por la universidad de origen. d. Los estudiantes en movilidad entrante a la UdeA, no asumen costos de carnetización. Los estudiantes en movilidad entrante a Haga clic aquí para escribir texto, deberán asumir el costo de Haga clic aquí para escribir texto. e. Contar con la financiación requerida cuando desarrolle, parcial o totalmente, un proyecto de investigación en la universidad anfitriona. f. Los estudiantes de la UdeA, para ser postulados a movilidad, deberán tener un promedio igual o superior a 3.8. Los estudiantes de Haga clic aquí para escribir texto para ser postulados a movilidad, deberán tener un promedio igual o superior a Haga clic aquí para escribir texto. g. Los estudiantes de movilidad entrante a la UdeA o saliente de la UdeA, solo podrán matricular hasta un máximo del 30% de los créditos en los programas de maestría y doctorado y hasta un máximo de 50% de los créditos en los programas de especialización; Los estudiantes de movilidad entrante a Haga clic aquí para escribir texto o saliente de Haga clic aquí para escribir texto solo podrán Haga clic aquí para escribir texto. h. Cumplir los demás requisitos exigidos por las normas internas de Universidad anfitriona y por los centros de práctica. **TERCERA. Procedimiento para la movilidad en pregrado y posgrado.** 3.1 La universidad de origen deberá postular a sus estudiantes al programa de movilidad, con los formularios que disponga para tal fin. 3.2 Anexar, para cada estudiante, la siguiente documentación: a. Carta de aval de la unidad académica en la se indiquen los cursos autorizados para cursar en la Universidad anfitriona, precisando cuáles serán homologadas en la Universidad de origen. b. Historia académica oficial de los estudiantes. c. Copia de documento de identidad de los estudiantes. 3.3. Para los estudiantes de la UdeA, en movilidad saliente, además de lo anterior, se deberá anexar: a. Acta de compromiso en la que los estudiantes manifiestan su conocimiento del presente convenio y de los compromisos que asumen. b. Los demás que exija la Universidad anfitriona. 3.4. Para los estudiantes de Haga clic aquí para escribir texto en movilidad saliente, además de lo anterior, se deberá anexar: a. Haga clic aquí para escribir texto que acredite el conocimiento del estudiante de los términos del presente convenio y los compromisos que asume. b. Haga clic aquí para escribir texto. c. Los demás que exija la Universidad anfitriona. 3.5. Para los estudiantes en movilidad entrante, el Consejo de la Unidad Académica o quien haga sus veces en la Universidad anfitriona, luego de analizar el nivel del estudiante y los cursos aprobados en la universidad de origen, determinará los cursos que le autoriza matricular. 3.6. Los estudiantes en movilidad deben estar matriculados en la universidad de origen y en la universidad anfitriona. Los estudiantes de La UdeA en movilidad saliente, deberán matricular las asignaturas que verán en la universidad anfitriona como cursos dirigidos. Los estudiantes de Haga clic aquí para escribir texto en movilidad saliente, deberán Haga clic aquí para escribir texto. 3.7. Terminada la movilidad autorizada, los estudiantes beneficiarios deberán regresar a su institución de origen, para culminar los requisitos pendientes de su formación y obtener el título de pregrado pregrado o posgrado correspondiente. 3.8. La universidad anfitriona expedirá, al término del período de movilidad, el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos. 3.9. Cada una de las dos universidades homologarán los estudios realizados en la otra institución de conformidad al aval otorgado. **CUARTA. Régimen Disciplinario.** Los estudiantes en movilidad estarán sujetos al régimen académico y disciplinario de la institución anfitriona. La sanción que le fuere impuesta, se hará constar en la hoja de vida del estudiante en ambas instituciones. Si el estudiante incurre en faltas disciplinarias en la institución anfitriona, la institución de origen podrá ejercer las acciones que, conforme a su propio reglamento disciplinario, le sean aplicables, sin perjuicio de la aplicación del “non bis in ídem. En todo caso la sanción que le fuere impuesta, se hará constar en la hoja de vida del estudiante de ambas instituciones. **QUINTA. Resolución de Conflictos.** Las partes acuerdan que en caso de ocurrir eventuales conflictos en la interpretación, ejecución o terminación de este Convenio buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como: la negociación directa, la conciliación, la mediación o la amigable composición. **SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este CONVENIO. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente CONVENIO. SÉPTIMA. Coordinación: Para efectos de coordinación del convenio, las instituciones participantes designan los siguientes funcionarios de enlace: Por la UdeA: Nombre DIANA MARCELA GARCÉS VALDERRAMA. Cargo: Dirección Relaciones Internacionales. Dirección: Calle 70 Nro. 52 72, Oficina 706. Medellín, Antioquia. Teléfono: (57-4) 219 5212. E-mail movilidadnacional@udea.edu.co. Por Haga clic aquí para escribir texto. Nombre: Haga clic aquí para escribir texto. Cargo: Haga clic aquí para escribir texto. Dirección: Haga clic aquí para escribir texto. Teléfono: Haga clic aquí para escribir texto. E-mail: Haga clic aquí para escribir texto. Las personas arriba designadas, o quienes hagan sus veces, asumirán las siguientes responsabilidades: 1. Supervisar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio. 2. Decidir sobre la conveniencia de terminar, suspender o modificar el convenio. 3. Garantizar el cabal cumplimiento del convenio. 4. A la coordinación de La UdeA, además de lo anterior, le corresponderá: a. Proporcionar los formatos y la información sobre la movilidad de estudiantes, e informar oportunamente de las ofertas de movilidad que se presenten en la Institución. b. Recibir, de la universidad de origen, la documentación de las postulaciones de los estudiantes en movilidad entrante y remitirla a las unidades académicas correspondientes de la UdeA. c. Recibir, de los estudiantes en movilidad saliente de La UdeA, las postulaciones y remitirlas a universidad anfitriona. d. Remitir, a la Universidad de origen, el oficio en el que se indique si la movilidad de los estudiantes fue aceptada o no por la respectiva unidad académica de la UdeA. e. Remitir, a los estudiantes de la UdeA, el oficio en el que se indique si la movilidad estudiantil fue aceptada o no por la universidad anfitriona. f. Informar, a los estudiantes en movilidad entrante, sobre el procedimiento de matrícula y brindar la información necesaria para su estancia en la Institución. g. Recibir, de la universidad anfitriona, los certificados de notas de los estudiantes en movilidad saliente de La UdeA y remitirlos a las unidades académicas correspondientes para la homologación de los mismos. h. Solicitar, al Departamento de Admisiones y Registro de La UdeA, los certificados de notas de los estudiantes en movilidad entrante y remitirlos a la universidad de origen. 5. A la coordinación de Haga clic aquí para escribir texto, además de indicado inicialmente, le corresponderá: a. Haga clic aquí para escribir texto. b. Haga clic aquí para escribir texto. **OCTAVA. Duración.** El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su última firma y podrá ser prorrogado, mediante documento suscrito por las partes antes a su vencimiento. **NOVENA. Condiciones financieras.** La firma del presente convenio de movilidad estudiantil no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las instituciones, en la medida en que cada uno de los estudiantes participantes es responsable de asumir los costos correspondientes a su movilidad. **DÉCIMA. Terminación.** Las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio mediante notificación escrita, que deberá ser enviada a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación. **Parágrafo.** Independientemente del motivo de la terminación de este convenio, las partes garantizarán a los estudiantes en movilidad vigente al momento de la terminación, que continúen hasta la fecha programada y aprobada de conclusión. **UNDÉCIMA Perfeccionamiento.** El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia se firma el presente convenio mediante instrumento electrónico en las fechas registradas en la trazabilidad de dicho instrumento;

Haga clic aquí para escribir texto, La UdeA,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Haga clic aquí para escribir texto JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES

Rector Rector

Escriba una fecha Escriba una fecha

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Haga clic aquí para escribir texto. Haga clic aquí para escribir texto

Decano Dirección Relaciones Internacionales